

## Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el mecanismo de solución amistosa (II)

Procuraduría de la Administración  
Departamento de Derechos Humanos  
[rperezj@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:rperezj@procuraduria-admon.gob.pa)  
Actualizado 31/08/2020

Como explicamos, la Comisión IDH dedicó una sustancial parte de su estudio sobre el “Impacto de las Soluciones Amistosas”, a unas “modalidades” que identificó basándose en el análisis de acuerdos de solución amistosa que publicó. Una de ellas fue descrita como “Medidas de satisfacción: verdad, memoria y justicia” y la vamos a compulsar a propósito de uno (de dos) Informes, que se publicaron el año pasado (2019) sobre Panamá.

Amerita decir que, a mediados de los 90’s, aún se hablaba de la época en que la Comisión IDH no aceptaba conciliación para casos donde “los hechos denunciados” configuraban “crímenes” como “la desaparición forzada de personas ...” (Revista IIDH, 1995) pero eso cambió y hoy en día la “experiencia” acumulada hace concluir a la Comisión que las “Medidas de satisfacción: verdad, memoria y justicia” pueden ser seccionadas “en cinco categorías”: (1) Reconocimiento de responsabilidad y aceptación pública de los hechos (2) Búsqueda y entrega de los restos de las víctimas de violaciones de derechos humanos (3) Declaraciones oficiales que restablecen la honra y reputación de la víctima (4) Aplicación de sanciones judiciales y administrativas a los responsables de las violaciones y (5) Construcción de edificaciones y homenajes en honor a las víctimas (Comisión IDH, 2018). Repasaremos lo que coincide con uno de los acuerdos firmados en Panamá en el 2019.

Sobre el “Reconocimiento de responsabilidad y aceptación pública de los hechos” en el acuerdo con el Comité de Familiares Asesinados y Desaparecidos de Panamá Héctor Gallego (COFADEPA-HG) se dice: “El Estado realizará el acto de pronunciamiento público de Perdón y Reconocimiento de Responsabilidad Internacional para aceptar y responsabilizarse como Estado de los hechos ocurridos. En dicho acto se les pedirá perdón público a los familiares de COFADEPA-HG por los hechos” (CIDH, Informe Caso 13.017 A, Julio de 2019). Sobre el segundo punto, la “Búsqueda y entrega de los restos de las víctimas de violaciones de derechos humanos” en el acuerdo con COFADEPA HG primero se hace referencia al reconocimiento del logro en la identificación y entrega de unos restos y luego se añade: “El Estado se compromete a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a continuar con el trabajo de análisis e identificación de los restos óseos que se encuentran en custodia de dicha institución [...] El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá tomar medidas decisivas para avanzar sustantivamente, de manera que en un plazo razonable, se entreguen los restos óseos de las víctimas que sean identificadas a sus familiares [...]” (CIDH, Informe, Julio, 2019).

El punto 3, “Declaraciones oficiales que restablecen la honra y reputación de la víctima”, podría asociarse con el compromiso de “dignificar a las víctimas de los hechos [...]” que aparece en el acuerdo (CIDH, Informe, Julio, 2019). El siguiente punto habla de la “Aplicación de sanciones judiciales y administrativas a los responsables de las violaciones” lo cual aparece en el acuerdo bajo el título: “Investigación y sanción de los responsables”. Al respecto se especifica: “[...] Asimismo, el Estado se compromete, a instancia de la Procuraduría General de la Nación, a coordinar con las Fiscalías de los diferentes Distritos Judiciales, para atender con la mayor responsabilidad y celeridad, toda diligencia que se derive de los casos de la dictadura militar” (CIDH, Informe, Julio de 2019). Finalmente, sobre la “Construcción de edificaciones y homenajes en honor a las víctimas” se observa en el acuerdo la aceptación de un “Monumento a los Asesinados y Desaparecidos” [...] “en memoria de todas las víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas durante la dictadura militar, [...]” (CIDH, Informe, Julio, 2019).

Cabe citar otros tres puntos más que también fueron incluidos. Tal es el caso de la “elaboración de la memoria histórica” del período 1968-1989: “Las partes reconocen que se han llevado a cabo gestiones de manera conjunta y positiva para recopilar información sobre los hechos ocurridos durante la dictadura militar con el objetivo de crear la memoria histórica del período 1968 a 1989. Las partes manifiestan haber trabajado conjuntamente en la elaboración del folleto ‘Comisión de la Verdad, Síntesis del Informe Final’ que contiene los hechos de la dictadura militar. El Estado, se compromete en la medida de lo posible a la reedición, impresión y lanzamiento del folleto ‘Comisión de la Verdad, síntesis del informe final’, y a incorporar en la malla curricular de los grados y los cursos de décimo-Ética, undécimo - Historia de Panamá y duodécimo-Cívica III, lo acontecido durante la dictadura militar en Panamá y el contexto de Latinoamérica y del mundo [...]” (CIDH, Informe, Julio, 2019). Los otros dos puntos adicionales se refieren a que “Las partes reconocen haber trabajado conjuntamente en la elaboración de un anteproyecto de ley que declara el 9 de junio de cada año ‘Día Cívico de Reflexión para las Víctimas de la Dictadura Militar’” (CIDH, Informe, Julio, 2019) y a una “Norma jurídica que crea la categoría de Desaparecido” a fin de que su defunción “pueda ser inscrita y la causa de muerte sea por desaparición forzada” (CIDH, Informe, Julio, 2019).

Cuando se firmó este acuerdo, la Comisión felicitó “a las partes por su disposición y voluntad de avanzar en la solución de este asunto por fuera de la vía contenciosa” (CIDH, Comunicado, 2019). De ello se infiere que la Comisión cifrará sus esperanzas de continuidad, en base a lo que ya ha contemplado en el estudio que hemos citado: “la efectividad del mecanismo de solución amistosa reposa de manera principal en dos pilares fundamentales, la voluntad de las partes de llegar a una solución amistosa del asunto y el cumplimiento de las medidas de reparación que contempla el acuerdo de solución amistosa, las cuales deben garantizar el respeto de los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana y otros instrumentos regionales” (Comisión IDH, Impacto de las Soluciones Amistosas, 2018).